



CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023

- EDICTO -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **235/2019**, promovido por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA** en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **dieciséis de enero de dos mil veinte** y de su auto aclaratorio de **veinticuatro de enero del presente año**; en consecuencia se transcribe:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. V I S T O S, para dictar sentencia definitiva, los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida 235/2019, promovido por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA**, en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**; y, (...) **R E S U E L V E: PRIMERO**. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA**, respecto del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **cuarto** considerando de la presente resolución. **SEGUNDO**. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO**, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **quinto** de la presente resolución. **TERCERO**. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando **sexto** de la presente sentencia. (...)"

"...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito signado por **Irma Carlota Chavarría**, representante de **Florencio Coronel Chavarría**, personalidad que tiene acreditada en autos; por el que solicita se aclare la sentencia de dieciséis de enero del año en curso, en razón de que en el resolutivo **SEGUNDO** de ésta, indebidamente se asentó: **"SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO"**, siendo que el mismo no es parte en el juicio, ni de quien se trate la declaración de ausencia; por lo que, al no tratarse de un aspecto que modifique el sentido o fondo de la resolución, ya que la aclaración consiste en establecer en los puntos resolutivos la determinación pronunciada en los considerandos; por tanto, en razón de que son los considerandos los que rigen a los resolutivos; de cuyo considerando quinto se advierte la declaración de ausencia de **FLORENCIO CORONEL CHAVARRÍA**, como se solicita y con fundamento en los artículos 223, 224, 225 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aclara el **Resolutivo Segundo** de la referida sentencia en el sentido de que: **"SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE FLORENCIO CORONEL CHAVARRÍA"** formando parte íntegra de aquélla el presente proveído.(...)"

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. BERENICE CONTRERAS SEGURA



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO